

SECRETARIA. Santiago de Cali, agosto 10 de 2023. A despacho del señor juez, el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 830

RAD. 76001-3103-004-2021-00307-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito solicitando la **TERMINACION** de la presente demanda por **PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACION**.

De acuerdo a la manifestación que realiza la profesional del derecho en su escrito, y siendo procedente la terminación de la misma, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA**, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra los señores **GLORIA MARITZA LONDOÑO** y **RAMIRO ELIAS ROJAS NARVAEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2.- No hay lugar a decretar el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto éstas no se ordenaron.

3.- ORDENASE el desglose de los documentos objeto del proceso a costa de la parte demandante.

4.- No condenar en costas ni perjuicios.

5.- EJECUTORIADO el presente proveído archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **131** DE HOY **Ago- 11 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria